

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OFICINA O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Intervenciones Especiales - GIE.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Especializado en Estructuras y Obras de Arte, para el Seguimiento y Supervisión Técnica en la construcción de Estructuras de Concreto de la Obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. PARUQUE BAJO – CP. GALILEA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE LA SOLEDAD) DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

3. FINALIDAD PÚBLICA



Con la contratación se busca contar con el servicio de un profesional un especialista en Estructuras y Obras de Arte, para el Seguimiento y Supervisión Técnica en la construcción de Estructuras de Concreto de la Obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. PARUQUE BAJO – CP. GALILEA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE LA SOLEDAD) DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVÍAS DESCENTRALIZADO) como unidad ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene el objetivo general de promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental, vecinal y el desarrollo institucional en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

La Gerencia de Intervenciones Especiales, es un órgano de línea responsable de la ejecución física de las intervenciones especiales, la cuales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideran de carácter especial; asimismo, es responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre la infraestructura de transporte departamental y vecinal, cumpliendo con la finalidad de PVD.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un especialista en estructuras y obras de arte con experiencia en la construcción de Puentes de Concreto Armado, para el Seguimiento y Supervisión Técnica en la construcción de Estructuras de Concreto de la Obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. PARUQUE BAJO – CP. GALILEA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE LA SOLEDAD) DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.







6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 6.1. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

- El proveedor deberá realizar el Seguimiento y Supervisión Técnica en la construcción de Estructuras de Concreto de la Obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. PARUQUE BAJO CP. GALILEA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE LA SOLEDAD) DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- El proveedor deberá de revisar el diseño de estructuras y obras de arte, del Expediente Técnico de la Obra REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. PARUQUE BAJO – CP. GALILEA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE LA SOLEDAD) DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- Para la revisión, seguimiento y supervisión de la obra, deberá tener en cuenta las normas vigentes, nacionales e internacionales, para el diseño de puentes considerando el Manual de Diseño de Puentes del MTC (2018), así como las especificaciones AASHTO LRFD.
- El proveedor realizara los informes técnicos de su especialidad (especialista en estructuras y obras de arte) durante la ejecución de la obra y al término de la misma, indicando con exactitud los objetivos análisis, evaluación de resultados, situación de la ejecución de la obra, dando la conformidad u observando, emitiendo finalmente sus conclusiones y/o recomendaciones de ser el caso.
- Integrar comisiones, equipos de trabajo que la Gerencia de Intervenciones Especiales disponga.
- Participar en las reuniones de trabajo programadas que la Gerencia de Intervenciones Especiales disponga.
- Otras actividades afines a su perfil, designadas por la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- Asistencia Técnica en actividades relacionadas a la revisión técnica de documentos relacionados con la ejecución de la obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CP. PARUQUE BAJO CP. GALILEA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE LA SOLEDAD) DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, y/o ejecución de los proyectos asignados a la Gerencia de Intervenciones Especiales y emitir opiniones técnicas en temas de su competencia.

6.2. Recursos a ser provistos por el Proveedor.

- El Proveedor tendrá su equipo personal (LAPTOP) con acceso fluido de internet.
- Los Gastos de traslado, movilidad al lugar de trabajo, hospedaje, alimentación, útiles de oficina.

6.3. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

- La información necesaria para el desarrollo del servicio.
- Los recursos económicos para realizar los ensayos de campo que sean necesarios para el cumplimiento del servicio.
- PVD proporcionara la información necesaria a efecto del cumplimiento con las obligaciones en tanto dure el servicio.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO







7.1. LUGAR

El proveedor asistirá a las instalaciones de la unidad zonal y/o obra asignada cuando la entidad lo requiera.

7.2. PLAZO

El plazo de duración del servicio será de hasta treinta (30) días durante el plazo de ejecución de la obra; a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

La participación del servicio se considerará de acuerdo a la necesidad de su especialidad y al cronograma elaborado por el Inspector y/o administrador de contrato, durante el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, que corresponde al plazo de ejecución de la obra.

8. RESULTADOS ESPERADOS

En dicho plazo deberán cumplir con presentar un informe, conforme las actividades realizadas según el numeral 6.1. De acuerdo a las labores que le sean asignadas.

 Único entregable: hasta los cinco (05) días calendario de culminado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1 de los presentes términos.

9. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

9.1. CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la Orden de servicio).

9.2. CONDICIONES PARTICULARES

9.2.1. PERFIL DEL PROVEEDOR

Formación Académica:

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

Experiencia:

- Experiencia General mínima de tres (03) años en la ejecución de obras en general.
- Experiencia Específica mínima de dos (02) años como Especialista en:
 - Ingeniero Estructural.
 - Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.
 - Especialista en Estructuras y/o Obras de Arte.
 - Ingeniero Asistente en Estructuras y Obras de Arte.

En la ejecución de obras similares.

Se consideran obras similares:







Construcción o reconstrucción o rehabilitación y mejoramiento o recuperación o curación de Puentes Vehiculares de Concreto Armado.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia de trabajo, según corresponda.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

10.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

PROVIAS DESCENTRALIZADO proporcionará un código de usuario y clave temporal, de ser necesario para acceder a los sistemas informáticos a efectos de cumplir con las obligaciones; en tanto dure el servicio, así como su retiro al finalizar.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por **Gerencia de Intervenciones Especiales**, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría de ser el caso y SCTR vigente. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable".

12. FORMA DE PAGO

Se pagará en una (01) armada, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.

√ Único Entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un (1) año contado a partir de la conformidad final otorgada.

14. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.05 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días. F = 0.25 para plazos mayores





a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

15. NORMAS ANTI CORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

16. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 377- 2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

17. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El proveedor deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo







de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL proveedor no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante normatividad vigente en la materia, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf





